ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

La Secretaria de Cultura (E) del Distrito de Santiago de Cali, nombrada mediante Resolución 4137.010.21.0.2526 del 22 de septiembre de 2023 "POR LA CUAL SE EFECTÚA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", ejerce sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 092 del 2017, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, estando debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, entre otros instrumentos legales pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente, el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo

económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad a los sustentos constitucionales y legales expuestos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y De acuerdo con el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, el presente proyecto se ubica en la Dimensión número dos, denominada "Cali, solidaria por la vida", cuyo objetivo general es La cual busca promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes y en la Dimensión número uno, denominada "Cali, inteligente por la vida", cuyo objetivo general es promover las oportunidades económicas y laborales articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales. El cual tiene como propósito de *liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.* Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales

Que, conforme a todo lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali promueve los procesos culturales que contribuyan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes, desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Santiago de Cali en una ciudad competitiva y atractiva.

Que en razón de lo anterior, en nuestro quehacer como Secretaría de Cultura, bajo los principios de inclusión, reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, se tiene un proyecto tiene como objetivo incentivar la formación y la recuperación de los espacios en los territorios, en una clara muestra de afianzar la identidad cultural de la ciudad y de reconocer que Cali es cultura Popular. De igual forma, propende por formar nuevos talentos artísticos, desarrollando procesos de educación artística, como alternativas para el avance integral de las personas y el desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural.

En ese sentido, el organismo, realizó la publicación de los documentos precontractuales el día veinticuatro (24) de agosto del 2023 como Estudios Previos, estudio del sector, Convocatoria Pública, CDP, Anexos, a través de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.1.1421-2023; proceso competitivo, el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones y de capacitación artística para los habitantes de

las Comunas 4, 18 y Corregimientos de Navarro, Felidia, Saladito, La Paz, del Distrito de Santiago de Cali, a través de la entrega de insumos y dotación de instrumentos musicales, a través del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI "BP 26004233" Vigencia 2023.

Que el cronograma señalaba hasta el treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo De Lucro N° 4148.010.32.1.1421-2023, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

Que para el día treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se presentaron a la convocatoria cinco (05) Entidades sin Ánimo de Lucro, las cuales se describen a continuación:

eferencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
148.010.32.1.1421-2023 Comunas 4,18 y Corregimientos	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES)	Oferta descalificada	30/08/2023 2:09 PM	428.986.944 COP
ontratacion regimen especia 1421 San Sebastián	Fundación para la Atención Integral San Sebastián	Oferta calificada	30/08/2023 1:34 PM	365.989.957 COP
omuna 4 , 18 y corregimientos	CEDECUR	Oferta descalificada	30/08/2023 12:52 PM	428.986.944 COP
t. 4,18 y corregimientos - Cali	FUNFESMIC	Oferta descalificada	29/08/2023 4:17 PM	428.986.944 COP
omunas 4,18 y Corregimientos	FUNDAGESCC	Oferta descalificada	29/08/2023 1:28 PM	428.986.944 COP

Que, para la evaluación de la propuesta, mediante oficio fechado treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Cultura de Cali, designó a: DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ BALCAZAR - Rol Jurídico, YOLIMA RODALLEGA RODALLEGA- Rol Financiero y a SANDRA MILENA CORREA- Rol Técnico.

Que se inició por revisar el Anexo - Discriminación de aportes de la entidad sin ánimo de lucro, que se presentó en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.1421-2023, y se identificó lo siguiente: Que de los cinco (5) proponentes que manifestaron su interés en el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.1421-2023, cuatro (4), realizaron un ofrecimiento de aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO, ellos son:

1. FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL "FUNDAGESOC",
2. FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC),
3. FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER
4. CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL (CEDECUR)

Que la FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL (CEDECUR), de acuerdo con el anexo 1, se compromete a aportar la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE $ 98.996.987, equivalente al 30% del presupuesto oficial proporcionado por la Secretaría de Cultura-Distrito de Santiago de Cali, y este aporte será realizado en efectivo.

Que es importante señalar que el proponente también presentó los anexos 2 y 3, titulados "DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN ESPECIE" y "CARTA DE COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE", respectivamente. Según la información proporcionada en estos anexos, los aportes en especie tienen un valor de $0, lo que equivale al 0% del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura-Distrito de Santiago de Cali. Por lo tanto, el compromiso principal del CEDECUR es realizar el aporte del 30% en efectivo.

Que es relevante mencionar que, dado que el proponente no incluyó el certificado bancario con el saldo mencionado en el anexo 5 en su propuesta, se le envió una solicitud de aclaración. El objetivo de esta solicitud era verificar los aportes de acuerdo con lo establecido en la convocatoria PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.1421-2023, página 53, NOTA 3. Esta nota establece que cuando los aportes son en efectivo, los proponentes deben demostrar la disponibilidad de dichos recursos mediante instrumentos financieros, jurídicos y contables. Además, se debe indicar la forma de desembolso y/o entrega del aporte y que a la fecha Hasta la fecha de presentación del informe de evaluación, no se recibió respuesta a esta solicitud de aclaración.

Que es importante destacar que la falta de respuesta a la solicitud de aclaración conlleva la posibilidad de rechazo de la propuesta, de acuerdo con la causal de rechazo N° 6. de la Convocatoria Pública. En caso de que el proponente no subsane adecuadamente dentro del plazo establecido, la propuesta no se tendrá en cuenta para aplicar el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

Que por lo anterior, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las entidades:

1. FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL "FUNDAGESOC".
2. FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC).
3. FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER.

Que, en ese sentido, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, donde se establece que: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES*

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." Subrayado fuera de texto.

Que, por lo tanto, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las tres (3) ESALES, por haber radicado las propuestas dentro del tiempo establecido, de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II y ofrecer aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO en la convocatoria pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1421-2023.

Que una vez revisado lo correspondiente a la verificación de los documentos y requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en la convocatoria No. 4148.010.32.1.1421-2023 y surtido el plazo para subsanar, el Comité Asesor Evaluador NO HABILITÓ las siguientes propuestas:

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	RESULTADO
FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL "FUNDAGESOC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC)	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES)	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que una vez evaluadas las propuestas de los oferentes que se presentaron en dinero y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, quedan INHABILITADAS las ofertas por no cumplir con los requisitos habilitantes, por lo que se procede a evaluar de manera competitiva dando cumplimiento al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por lo tanto, se continúa la evaluación con la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, quién aporta en especie.

Que una vez revisados los documentos aportados con la propuesta inicial, A LA CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.1421.2023, se determina que la ESAL FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, CUMPLE con todos los documentos exigidos.

Que el Comité Asesor Evaluador publicó el informe de evaluación el 21 de septiembre de 2023. Durante el período de revisión y posibles observaciones al informe, no se recibieron comentarios.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

Que en consecuencia, el Comité Asesor Evaluador conforme a su evaluación, recomienda que el Ordenador del Gasto proceda a asociarse y adjudicar el proceso a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, identificada con NIT 900394299-1, y representada legalmente por YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, con cédula de ciudadanía No. 31477738, expedida en Yumbo, Valle. Esta recomendación se basa en el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en la convocatoria, así como en el compromiso de la fundación de aportar recursos en ESPECIE por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000), equivalente al 10.8% del presupuesto oficial.

Por consiguiente, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Cultura (E) del Distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Asesor Evaluador designado en el marco de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1421-2023 y en conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar, de conformidad con el precitado artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo iniciado con la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro N° 4148.010.32.1.1421-2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones y de capacitación artística para los habitantes de las Comunas 4, 18 y Corregimientos de Navarro, Felidia, Saladito, La Paz, del Distrito de Santiago de Cali, a través de la entrega de insumos y dotación de instrumentos musicales, a través del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

FORMACIÒN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI "BP 26004233" Vigencia 2023.

Artículo Segundo: Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN; Nit. 900394299-1, representada legalmente por YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ con C. C. No. 31477738 expedida en Yumbo, Valle, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MCTE. ($365.989.957), discriminados de la siguiente manera:

A. Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($329.989.957), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto del convenio.

B. Aporte de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN; Identificada con Nit. 900394299-1, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Artículo Tercero: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000334 DE 2023
2023-09-26

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1421-2023"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARCELA LEDESMA GONZALEZ
Secretaria de Despacho (E)

Elaboró: Diana Carolina Rodríguez Balcázar - Contratista
Revisó: Martha Isabel salgado Jaramillo – Contratista
Sebastián David Miranda Castro - Contratista
Aprobó : Jennifer Mesa Gómez– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100003343